RESOLUCIÓN No 413
(Junio 3 de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CSA No 02-2026 del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida".

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, designado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 30 de 1992 y el artículo 22º del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. El día 24 de abril de 2026 fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, todos los documentos que integran el proceso CSA No 02-2026 mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

2. Que el día 6 de mayo de 2026 la entidad expidió la resolución 264 "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CSA 02-2026", la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 84.900.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 149 expedido el 23 de abril de 2026, amparado en los rubros presupuestales No. 2320201004000000002201024212014600005301 0110 - (Productos metálicos maquinaria y equipo, puertas ventanas y sus marcos y umbrales para puertas de hierro acero o aluminio) y 232020100400000000220102478291160000530 20110 (Productos metálicos maquinaria y equipo, paquetes de software de otras aplicaciones), expedido por el Jefe de Oficina de Presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.

4. Que el proceso contractual CSA No 02-2026 se adelantó conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

5. Que conforme a la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el presente proceso contractual.

6. En la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones definitivo del proceso contractual No CSA No 02-2026 para la presentación de propuestas,

@TecDeboraArango
www.deboraarango.edu.co
Calle 38 sur No. 44 – 120
Barrio Alcalá, Envigado
Nit. 811.042.967-9
+57 [604] 448 03 81

se presentaron dos (02) oferentes los cuales corresponden a las empresas: HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S y PROXEL COLOMBIA SAS.

7. Que de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes realizada por el comité evaluador el día 25 de mayo del presente año, la empresa HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el sobre 1 - habilitante y técnico del pliego electrónico de la plataforma SECOP II; y la empresa PROXEL COLOMBIA SAS no cumplió con la totalidad de los mismos, lo que conllevó a que este oferente no fuese habilitado en el proceso. Adicionalmente la entidad dio traslado para que formulen observaciones que estimen pertinentes y subsanaran los requisitos habilitantes.

8. Así las cosas, la entidad garantizó mínimo (3) días hábiles para que el oferente PROXEL COLOMBIA SAS allegara lo requerido, en donde estos requisitos no fueron aportados, por lo tanto incurrió en causal de RECHAZO como lo indica el documento denominado Otros Aspectos Complementarios al Pliego de Condiciones Definitivo CSA 02-2026 así: *" 8. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS: 8.13 Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga, lo haga a través de canales diferentes a los dispuestos en la plataforma SECOP II o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.*
Nota: La subsanabilidad de los requisitos habilitantes tendrá lugar hasta las 17:00:00 del día hábil anterior a la APERTURA DE SOBRE #2 – ECONÓMICO según fecha y hora fijados en Cronograma establecido en plataforma de SECOP II.

9. Que el día 1 de junio del año en curso a las 9:30 am en la plataforma transaccional del SECOP II, se procedió a la apertura del sobre 2 – económico del único oferente habilitado HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S para conocer su oferta económica. Según lo dispuesto en el Informe evaluación de sobre económico, la propuesta económica ascendió a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 84.900.000); sin embargo, el comité evaluador examina de forma detallada la propuesta económica, en donde evidenció que la suma de todos los ítems tiene una diferencia al parecer por concepto de decimales, lo que genera claramente una diferencia entre los valores ofertados, por lo tanto estimó conducente y pertinente REQUERIR al proponente HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S para que aclare mediante justificación escrita los motivos de esta diferencia.

10. Que conforme a la segunda evaluación del sobre 2 – económico con fecha del 2 de junio de 2026, la persona jurídica HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S, presentó el documento requerido para subsanar su propuesta dentro del término señalado por la entidad mediante el módulo de mensajes en la plataforma SECOP II, allegando justificación por escrito de su propuesta económica firmada por la representante legal, en donde le da claridad al comité evaluador que esta diferencia obedece a decimales en el documento presentado en su ofrecimiento, y adicionalmente no se modifican los precios unitarios ofertados, reiterando que el valor total de la propuesta obedece a ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos M/L ($ 84.900.000) dándole así razones suficientes al comité evaluador frente a este requerimiento, valor que se encuentra ajustado al presupuesto oficial del proceso contractual.

11. Por tal motivo, el proponente contestó en debida forma el requerimiento, por lo tanto el Comité Evaluador HABILITA al oferente en mención dado que el valor de la oferta es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

12. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y el 2.2.1.2.1.2.2. numeral quinto (05) del Decreto 1082 de 2015, si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

13. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones definitivos, el comité evaluador del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, recomienda adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a la empresa **HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S**, identificada con el NIT No 900.381.048-1, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.884.496 por haber cumplido integralmente los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia; y es la oferta más favorable para la entidad.

14. Que en mérito de lo expuesto el Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, procederá a adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No CSA No 02-2026 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S**, identificada con el NIT No 900.381.048-1, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.884.496, el presente proceso contractual No CSA No 02- 2026, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, acorde con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objeto es contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adjudica el presente contrato por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 84.900.000)**, amparado en los rubros presupuestales No. 232020100400000000220102421201460000530101l0 - (Productos metálicos maquinaria y equipo, puertas ventanas y sus marcos y umbrales para puertas de hierro acero o aluminio) y 23202010040000000022010247829116000053020110 (Productos metálicos maquinaria y equipo, paquetes de software de otras aplicaciones) con certificado de disponibilidad presupuestal No 149 expedido el 23 de abril de 2026 y Registro Presupuestal N° 831 del 2 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Oficina de Presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida con vigencia del año 2026.

@TecDeboraArango
www.deboraarango.edu.co
Calle 38 sur No. 44 – 120
Barrio Alcalá, Envigado
Nit. 811.042.967-9
+57 [604] 448 03 81

ARTÍCULO TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, pagará el valor del contrato de conformidad a la facturación presentada por el contratista y el recibo a satisfacción especificado en el objeto contractual, según lo acordado en el contrato a suscribir.

ARTÍCULO QUINTO: El adjudicatario dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, deberá presentar a la entidad todos los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del contrato (garantías y gravámenes: impuestos, estampillas y tasas). Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en su artículo 9.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará a la representante legal de la empresa favorecida, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo y su adenda, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Envigado, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Proyectó:	**Revisó:**	**Verificación de publicación en Transparencia de la página web.** **SI:** ___ **NO:** X
Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado contratista Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Cargo: Dependencia:	Firma: Original firmado Nombre: Manuela Raigoza Dependencia: Secretaría General
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución"		